



RESOLUCIONES PODER LEGISLATIVO

CATRIEL, 21 de Julio de 2025.-

VISTO, las gestiones y tratativas llevadas adelante por la Sra. Intendenta de Catriel Lic. Daniela SALZOTTO, en relación a instalaciones edilicias propiedad de la empresa YPF S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que las instalaciones referenciadas se ubican en el histórico Barrio Parque YPF de nuestra Ciudad; posee una relevancia estratégica para el desarrollo de nuestra Ciudad y constituye un bien de alto valor patrimonial, histórico y cultural para toda la Comunidad;

Que es intención de la IM Lic. SALZOTTO, la recuperación, restauración y puesta en valor del edificio, teniendo como principal objetivo la instalación allí de un Centro Universitario Regional – CUR, iniciativa que representaría un avance trascendental en términos educativos, sociales e institucionales para Catriel y la región;

Que el edificio en cuestión continúa en uso por parte de la empresa AESA S.A. y, según lo informado, se liberará en corto plazo;

Que estas gestiones se formalizaron en agosto de 2024 ante la Gerencia de Asuntos Públicos de YPF para Neuquén y Río Negro. Asimismo, el 11 de junio próximo pasado la Sra. Intendenta reiteró personalmente la solicitud ante el Sr Horacio Daniel Marín, CEO de YPF S.A., quien manifestó su disposición favorable y compromiso de impulsar la continuidad del proceso;

Que el Sr. Gobernador de la provincia de Río Negro ha asumido activamente gestiones ante autoridades de YPF S.A., y de las Universidades Nacionales con asiento en la provincia, reafirmando la importancia estratégica de este proyecto para el conjunto de la región;

Que a más de seis décadas del descubrimiento del Pozo RN-Co en Catriel Oeste que transformó para siempre la historia de nuestra Ciudad, llevándola a un proceso extraordinario de desarrollo de la actividad hidrocarburífera, sostén principal de nuestra economía, tiene nuevamente la empresa YPF S.A. la oportunidad de marcar un nuevo hito trascendental. YPF S.A. puede hoy ser protagonista de una nueva etapa ligada al conocimiento, la educación superior y el arraigo de jóvenes catrielenses, a través de la donación de un edificio histórico de su propiedad que se destinará a la creación de un CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL;

Que el Concejo Deliberante de Catriel resuelve acompañar el proceso de gestión emprendido por la Sra. IM Lic. SALZOTTO, entendiendo como trascendental para toda la Comunidad de Catriel el acceso a la educación superior pública;

Que en reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria – Acta 027/25, en acuerdo con todo lo expresado, se aprueba el dictado de la presente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus facultades**

C O M U N I C A

Artículo 1º: Su absoluto respaldo y acompañamiento a las gestiones que lleva adelante la Sra. IM Lic. Daniela SALZOTTO

ante la empresa YPF S.A. para lograr la donación del inmueble de su propiedad ubicado en el barrio Parque YPF de Catriel, donde se creará un CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL. -

Artículo 2º: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; cumplir y archivar. –

COMUNICACIÓN N° 009/25.-

CATRIEL, 05 de agosto de 2025.-

VISTO; el Proyecto de Comunicación N°028/25 del Bloque FAVC, y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo fue analizado en Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, desde donde surge el Dictamen N°022/25;

Que, los reclamos por los accidentes y muertes ocurridos en la RN 151 son constantes, y hasta la fecha, la comunidad no ha recibido respuesta alguna.

Que, sumado a ello, todos los que habitamos la comarca vemos que diariamente transitan alrededor de 250 camiones de carga pesada vinculados a la explotación del petróleo, lo que aumenta considerablemente el flujo vehicular desde el auge de Vaca Muerta. Además, la presencia de camiones de distribución de alimentos, vehículos de nuestros vecinos que viajan al valle en busca de atención médica-sanitaria, y ambulancias con traslado de pacientes, agrava el ya deficiente estado de la RN 151.

Que, en épocas de recesos, el tránsito vehicular aumenta considerablemente ya que los argentinos salen con el proyecto de disfrutar sus vacaciones; sin embargo, muchos no llegan a su destino o regresan con lesiones producto de accidentes sufridos debido al mal estado de la RN 151.

Que, resulta inaceptable la falta de compromiso y la omisión en la reparación de la nueva RN 151 por parte de Vialidad Nacional, organismo encargado y responsable de su mantenimiento. Es de suma importancia obtener un informe detallado que especifique las condiciones actuales y la situación legal de dicha ruta.

Que, la Comunidad de Catriel necesita conocer la opinión de los integrantes de ambas cámaras del Congreso Nacional sobre el desmantelamiento de Vialidad Nacional y las gestiones que realizarán para otorgar una solución URGENTE Y DEFINITIVA al grave estado en que se encuentra la RN 151.

Que, todos los argentinos y los catrielenses en particular, somos legítimos merecedores de una



solución definitiva, del compromiso y la defensa por parte de ambas cámaras del Congreso Nacional, de quien corresponda, y de la puesta en marcha, a la brevedad, de la obra de construcción de una nueva RN 151.

Que, para salvaguardar la vida de nuestros vecinos, resulta necesario e imprescindible el compromiso y acompañamiento del Sindicato de Petroleros y del Sindicato de Camioneros en la defensa de la RN 151.

Que, para mantener vigente esta problemática y lograr una solución definitiva, es fundamental que el día 26 de cada mes se realicen diversas actividades para sensibilizar y mantener viva la memoria de este triste suceso que afecta a toda la región.

Que el Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de la fecha, comparte en un todo la propuesta que emerge del mismo, por tanto dispone el dictado de la presente;

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus facultades
COMUNICA

Artículo 1º: A los Diputados y Senadores Nacionales y Provinciales de Río Negro, la URGENTE NECESIDAD de llevar a cabo el reclamo más energético donde corresponda y en la justicia si es necesario, concretando la defensa y construcción de una nueva y definitiva Ruta Nacional 151.

Artículo 2º: Solicitar a los Diputados y Senadores Nacionales y Provinciales que informen sobre las gestiones realizadas en los últimos 20 años respecto a la RN 151 y que se pronuncien ante la situación actual de Vialidad Nacional.

Artículo 3º: Solicitar el acompañamiento del Sindicato de Petroleros y del Sindicato de Camioneros en la defensa de la construcción de la RN 151.

Artículo 4º: Solicitar al Sr. Gdor. A. Weretilneck, a la Cámara Provincial de Legisladores, acompañar esta Comunicación, defendiendo el derecho a una ruta nacional óptima para los catrielenses y todos los argentinos que la transitan.

Artículo 5º: Que el día 26 de cada mes, a partir de esta declaración y tanto como sea necesario para la reparación integral de la RN 151, el Gobierno Municipal de Catriel realizará diversas actividades para sensibilizar y mantener en la memoria de cada catrielense el triste suceso que afectó a toda la región.

Artículo 6º: Remitir copia a los Diputados y Senadores Nacionales y de nuestra provincia, al Gobernador de la Pcia de Río Negro y a la Legislatura Provincial.

Artículo 7º: Registrar, remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.

COMUNICACIÓN N°010/25.

CATRIEL, 22 de julio de 2025.-

VISTO; la Resolución N° 3.794/25 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de ella se aprueba el Proyecto “Futsal: Futbol con la Muni” elaborado por la Dirección de Deporte y el Punto Digital que tiene por objeto promover la práctica deportiva, la inclusión y la sana competencia entre jugadores de diferentes edades y niveles;

Que, la Estructura de proyecto mencionado sería por varias categorías: Juveniles, Adultos, Veteranos, Femenino y Mixtos;

Que, la modalidad de competencia sería Liga Regular, Torneo de apertura y cierre de temporada y Partidos amistosos;

Que, los entrenamientos serán con clases de técnica y táctica para jugadores de todas las edades, entrenamiento físico y condicional;

Que, los eventos y actividades serán las clínicas de futsal con entrenadores expertos, Torneo de futsal con entrenadores expertos, Torneo de futsal 3vs3, 4vs4, 5vs5 y 6vs6, juegos amistosos contra otros equipos y clubes;

Que, los recursos necesarios serán de un espacio de juego adecuado, equipamientos deportivos, directores técnicos y presupuestos para gastos de organización y eventos;

Que, la metodología será inscripción y evaluación, los jugadores se inscriben en la categoría correspondiente, se realiza una evaluación inicial e individual para determinar el nivel de cada jugador, entrenamientos y competencia, seguimiento y evaluación;

Que, los beneficios serán promover la práctica de futsal y la actividad física, fomentar la inclusión y competencia sana, desarrollar habilidades técnicas y tácticas en los jugadores;

Que, será coordinado por Punto digital y Dirección de Deporte, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, en dicha inscripción se solicitará a los equipos alimentos no perecederos que serán destinados a la Secretaría de Desarrollo Social para la posterior entrega;

Que, en Labor Parlamentaria 027/25 de fecha 21 de julio del corriente, se resolvió acompañar la iniciativa del Poder Ejecutivo;

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CATRIEL
En ejercicio de sus facultades
D E C L A R A

Artículo 1º: De interés social, cultural y deportivo el proyecto “Futsal: Futbol con la Muni”, elaborado y llevado adelante por la Dirección de Deporte y Punto Digital de la Municipalidad de Catriel.-

Artículo 2º: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-



DECLARACION MUNICIPAL N°025/25.-

CATRIEL, 25 de Julio de 2025.-

VISTO, las manifestaciones del candidato a embajador por EE. UU. Sr. Peter Lamelas respecto de nuestro país, son totalmente inadmisibles y merecen el más absoluto repudio por parte de toda la sociedad y de todo el arco político nacional, provincial y local; y

CONSIDERANDO:

Que, sus declaraciones ponen de manifiesto una clara intención política de inmiscuirse en nuestras decisiones soberanas como país;

Que, hace referencia de manera especial y muy particular a la autonomía de la cual gozan nuestras 23 provincias con sus gobiernos y sus atribuciones para negociar con otros actores externos, en este caso puntual con China;

Que, es de extrema gravedad que este señor Lamelas pretenda entrometerse para condicionarlas en pos de sus propios intereses viajando al interior, tal como lo manifestó en sus dichos; Que, sus declaraciones no hacen más que mostrarnos lo peligroso de su presencia y sus intenciones para nuestro país;

Que ese accionar nos retrotrae a épocas perversas no muy lejanas de nuestra historia, marcada por un nefasto y lamentable Plan Cóndor y una dictadura militar que nos dejó un trágico saldo de 30 mil desaparecidos; Que, su pretendida intervención en nuestra justicia respecto de la condena a la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner, no es de su competencia como embajador;

Que, defendemos nuestro sistema de gobierno representativo, republicano y federal que sostiene nuestra democracia;

Que, es de absoluta responsabilidad y decisión de todo el pueblo argentino una posible modificación en las leyes y/o Constituciones Nacional o Provincial, Cartas Orgánicas según se trate y No así de un embajador;

Que, resultan muy graves y preocupantes las expresiones vertidas sobre Malvinas y su soberanía, sobre su intervención en los gobiernos de nuestras provincias, y sobre todo la grave continuidad del apoyo al Presidente J. Milei;

Que, a través del Proyecto de Declaración N° 025/25 el Bloque de Concejales del FAVC propone repudiar las declaraciones referenciadas;

Que, la Comisión de Labor Parlamentaria en su reunión de la fecha, según consta en su Acta N° 027/25, otorgó aprobación a la propuesta;

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus facultades
DECLARA

Artículo 1º: El más enérgico repudio a las declaraciones del candidato a Embajador por EEUU en nuestro País Sr. Peter Lamelas. -

Artículo 2º: Solicitar al Sr. Gdor. A. Weretilneck, declarar persona no grata en toda la provincia de Río Negro al Sr Peter Lamelas. -

Artículo 3º: Remitir copia al Gobernador de la Pcia de Río Negro y a la Legislatura Provincial. -

Artículo 4º: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar. -

DECLARACIÓN N°026/25

CATRIEL, 06 de agosto de 2025.-

VISTO, la comunicación verbal de la Concejal Carolina Piris Godoy, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que ha sido invitada a participar de una reunión de trabajo en la localidad de Cipolletti ;

Que en dicha reunión participarán autoridades provinciales de la secretaría de Energía y Ambiente;

Que en la oportunidad se disertará sobre “Actualización- Readecuación Normativa” PI Alto Valle, Normativa

Municipal en materia de Desarrollo Industrial y Adhesión a la Ley N° 5767 Creación y Funcionamiento de Parques Industriales;

Que la Comisión se encuadra dentro de las previsiones legales que deben observarse;

Que se trasladará en la Unidad Municipal 89;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE CATRIEL
En ejercicio de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1º: DESTACAR en Comisión de Servicios a la ciudad de Cipolletti, durante el día 06 de agosto de 2025 a la Concejal Carolina Piris Godoy, en representación del Concejo Deliberante Municipal de Catriel.-

Artículo 2º: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°041/25

Catriel, 05 de agosto de 2025.-

VISTO,

La Nota IML N°490/25; el Expediente de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el cual se detallan los gastos incurridos con motivo de la realización de la 8º Fiesta Provincial del Petróleo y la Energía, llevada a cabo en nuestra localidad entre los días 29 y 30 de noviembre de 2024; y CONSIDERANDO:

Que, la misma fue analizada en Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, la cual elaboró el Dictamen N°023/25;

Que, la 8º Fiesta Provincial del Petróleo y la Energía ha sido un evento de gran relevancia para el desarrollo cultural, turístico y económico de la ciudad, convocando a un importante número de vecinos y visitantes;

Que, la organización de dicho evento demandó la erogación de fondos para cubrir diversas necesidades operativas, logísticas, artísticas, de seguridad y promoción, entre otras;



Que, durante el año 2024 se utilizó una metodología mixta de financiamiento para la fiesta, que contempló la utilización de fondos provenientes de la partida presupuestaria a tal efecto dispuesta, y la recaudación de fondos externos que posibilitaron que el evento no comprometiera el erario municipal;

Que, la generación de fondos exclusivamente destinados a la Fiesta es uno de los pilares de esta metodología mixta de financiamiento; Que, la creación de un "bono contribución" significó que los fondos recaudados tuvieron un destino específico y transparente;

Que, la comunidad de Catriel demandaba recuperar su fiesta, luego de años de postergación, y esto se vio reflejado en la respuesta masiva del público, artesanos, emprendedores y gastronómicos;

Que, la condición de autosustentabilidad de la Fiesta y su objetivo de autofinanciación han sido muy bien recibidos entre los vecinos, quienes no solo valoran la reducción en el impacto del presupuesto municipal, sino también el carácter participativo como un valor agregado; Que, es fundamental hacer hincapié en que la aprobación de esta rendición de gastos y la metodología propuesta significan un hito que quedará plasmado en el sentir de los catrienses: "Los catrienses somos capaces de mucho cuando trabajamos juntos";

Que, el impacto de la Fiesta ha quedado demostrado en la alta repercusión que tuvo en medios locales, regionales e incluso nacionales;

Que, en el aspecto económico, la realización del evento dinamizó la economía local de manera significativa. La afluencia de público generó un notable incremento en la actividad comercial, beneficiando a hoteles, restaurantes, comercios y emprendedores locales. Este movimiento económico contribuyó a la generación de ingresos, la revitalización de la

economía local y la creación de empleo temporal;

Que, los gastos y la metodología detallados en el expediente mencionado han sido debidamente justificados y corresponden a las actividades inherentes a la realización de la mencionada fiesta;

Que, con fecha 29 de julio del corriente año, la Comisión de Presupuesto y Hacienda citó a referentes del área contable y de finanzas, quienes explicaron la rendición presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, evacuando dudas y consultas tanto del bloque oficialista como de los concejales de la oposición;

Que, en Sesión Ordinaria del día de la fecha el mencionado Dictamen fue tratado y se resolvió su aprobación;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
CATRIEL**

En uso de sus facultades
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la metodología mixta de financiamiento de la Fiesta y los gastos efectivamente realizados por el Poder Ejecutivo Municipal con motivo de la Organización y desarrollo de la 8º Fiesta Provincial del Petróleo y la Energía, llevada

a cabo en nuestra localidad entre los días 29 y 30 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR la presente rendición al Poder de Contralor a fin de que tome conocimiento de la misma.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo a utilizar esta metodología mixta de financiamiento para la Fiesta Provincial del Petróleo y la Energía 2025 que contempla la utilización de los recursos destinados en la partida presupuestaria y la generación de fondos externos que permitan el autofinanciamiento del evento.

ARTÍCULO 4º: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; cumplir y archivar. –

**RESOLUCION MUNICIPAL N°042
/25**

Catriel, 19 de agosto de 2025.-

VISTO,

El Dictamen N°026/25 de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, surgido del tratamiento dado al Proyecto de Resolución N°029/25 presentado por el Bloque FAVC, y
CONSIDERANDO:

Que, el estado de la Ruta Nacional 151 ha cobrado 0 la vida de cuatro ciudadanos y los reclamos por los accidentes y muertes son constantes, sin obtener una respuesta satisfactoria por parte de las autoridades competentes;

Que, en la denuncia presentada por el Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto 9, se resaltan los mismos reclamos y se destaca la falta de acción por parte de la Dirección Nacional de Vialidad. En dicha denuncia, se hace hincapié en la urgencia de reparar la ruta y la necesidad de una respuesta concreta ante los reclamos de los ciudadanos;

Que, los ciudadanos argentinos que circulan por la Ruta Nacional 151, que es la entrada norte de la Patagonia, utilizan esta vía para comunicarse entre sí y acceder a diferentes servicios. La inseguridad y el deterioro de la ruta representan un grave peligro para la vida de todos los habitantes;

Que, los intendentes de la región, entre ellos Rodrigo Buteler (Cipolletti), Enrique Rossi (Cinco Saltos), Horacio Zuñiga (Contralmirante Cordero) y Daniel Hernández (Campo Grande), junto con nuestra Intendenta Lic. D. Salzotto y el Gobernador, han realizado acciones judiciales y reuniones para abordar la situación;

Que, es nuestra responsabilidad, como representantes políticos, promover acciones para poner en agenda de forma permanente la necesidad de una reparación integral de la Ruta



151 y la proyección de una nueva traza, coordinando esfuerzos con los gobiernos nacional y provincial; Que, en reunión de Labor Parlamentaria del día de la fecha se resolvió, por unanimidad, aprobar la presente resolución;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE
Catriel
sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Organizar un encuentro de concejales de los municipios de Cipolletti, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel para el próximo 26 de agosto de 2025, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, con el fin de afianzar el reclamo en defensa de la vida y la reconstrucción a nuevo de la RN 151.-

ARTÍCULO 2º: Favorecer la conformación de una Comisión de Seguimiento de las acciones que se lleven a cabo para la reparación de la RN 151, así como también se le permitirá la participación en reuniones, lugares y organismos responsables de la planificación y ejecución de la obra. -

ARTÍCULO 3º: Registrar, remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar. -

RESOLUCION N°043/25

Catriel, 29 de Agosto de 2025.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 389/24; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplió con lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza Municipal 389/24, en fecha 22 de agosto de 2025;

Que se decidió a través del trabajo permanente de la Comisión de Fuentes Laborales, fechas de presentación de documentación por parte de los candidatos de las listas que se presentaron y la fecha de la realización de las elecciones correspondientes,

siendo la fecha definitiva el 22 de agosto de 2025;

Que las Listas presentadas fueron dos, en tiempo y forma, con sus candidatos: Lista "Gente que busca trabajo":

- Guzmán, Sebastián Alejandro, DNI N° 25.655.311- Titular
 - Pichel, María Alejandra, DNI N° 23883948 – Titular
 - Oviedo, Tamara Natalia, DNI N° 33943314 – Suplente
 - Sánchez, Oscar Arturo, DNI N° 16626836 – Suplente
- Lista "Lucha y Dignidad"
- Ávila, Alejandra – DNI N° 32.502.348 - Titular
 - Gawriluk, Alexis – DNI N° 35.885.982 - Titular
 - Marín, Romina – DNI N° 43.434.804 – Suplente
 - Orellano, Facundo – DNI N° 43.485.407 – Suplente

Que en Nota con fecha 10 de Junio de 2025, se informó desde la Autoridad de Aplicación, la conformación de

Junta Electoral según art. 10 de la norma antes mencionada, cuyos representantes son:

- Paola Bonomo - DNI N° 22.855.638
- Laura Morales - DNI N° 28.254.095
- Milton Molina - DNI N° 18.536.406
- Rosa Nievas - DNI N° 16.162.873
- Juana Cárdenas – DNI N° 23.220.058
- Elizabeth Cofré – DNI N° 23.997.942

Que la Oficialización de listas fue decidida por la Junta Electoral el día 01 de Julio de 2025, lo que se informó mediante nota en tiempo y forma a los candidatos de las dos listas ya mencionadas;

Que se llevaron a cabo elecciones de delegados de Desocupados, en las instalaciones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Catriel, el día 22 de agosto de 2025, en horario de 08:00 hs a 18:00 hs, conformando la mesa electoral las siguientes personas:

- Presidente: Sra. Rosa Nievas
- Fiscal: Sra. Alejandra Ávila
- Fiscal: Sra. Tamara Oviedo

Que se encontraban presentes quienes forman parte de la Autoridad de

Aplicación. Sra. Juana Cárdenas y Sra. Elizabeth Cofré, e Integrantes del Poder Ejecutivo, que forman parte de la Junta Electoral: Sra. Paola Bonomo, Sr. Milton Molina, Sra. Laura Morales, y referente de Oficina de Empleo de la Municipalidad de Catriel, Sra. Florencia Olguín, y concejales Sr. Nelson Díaz, Sra. Teresa Cardona, Sra. Carolina Piris y Sr. Gonzalo Geréz;

Que al comienzo del escrutinio se realizó acta de apertura firmada por autoridades de Mesa, y fiscales, siendo las 08:00 hs;

Que siendo las 18:00 hs, se dio por finalizada la votación correspondiente a las elecciones de delegados de desocupados;

Que siendo las 18:10 hs se comenzó con el conteo de votos, en presencia de todas las personas mencionadas anteriormente, siendo este realizado por las Sras. Elizabeth Cofré y la Sra. Rosa Nievas;

Que según urna y control de registros en el Padrón de Desocupados se coincidió en que habían votado ciento setenta y tres (173) personas;

Que el resultado del conteo de votos cuya cantidad fue de ciento setenta y tres (173), quedó de la siguiente manera:

Lista "Gente que busca trabajo", Guzmán – Pichel: 102 (ciento dos) votos

Lista "Lucha y Dignidad", Ávila – Gawriluk: 70 (setenta) votos

Votos impugnados: 1 (uno)

Que, según conteo de votos en elecciones de delegados de Desocupados, resultó ganadora la Lista "Gente que busca trabajo" conformada por:

- Guzmán, Sebastián – DNI N° 25.655.311 - Titular
- Pichel, María Alejandra – DNI N° 23.883.948 – Titular
- Oviedo, Tamara – DNI N° 33.943.314 – Suplente
- Sánchez, Arturo – DNI N° 16.636.836 – Suplente

Que se dieron por finalizadas las elecciones firmando el Acta de finalización correspondiente por



Autoridades de Mesa y Autoridad de Aplicación;

Que se cumplirá con lo expuesto en el art. 7º de la Ordenanza vista, en relación a la proclamación de los Delegados de Desocupados elegidos; Que las elecciones referidas se realizaron de forma democrática, conforme a los requisitos establecidos para tal fin;

Que toda la información expuesta conforma el Dictamen N° 007/25 expedido por la Comisión de Desarrollo Económico y Fuentes Laborales;

Que en reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria de fecha 29 de agosto del corriente, se resolvió su aprobación;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E

Artículo 1º: Proclamar como Delegados de los Desocupados para integrar el Consejo Consultivo De Formación, Capacitación e Inserción Laboral de Catriel, conforme lo establece la OM N° 389/24, al Sr. Guzmán, Sebastián – DNI N° 25.655.311 y Sra. Pichel, María Alejandra – DNI N° 23.883.948, en carácter de titulares; Sra. Oviedo, Tamara – DNI N° 33.943.314 y Sr. Sánchez, Oscar – DNI N° 16.636.836, en carácter de suplentes; en un todo de acuerdo a los resultados de las elecciones realizadas el día 22 de agosto de 2025.-

Artículo 2º: La asunción de los Delegados de los Desocupados electos, se realizará inmediatamente a la proclamación, y el mandato de los mismos será de un (1) año, de acuerdo a lo que establece el art. 6º de la OM 389/24.-

Artículo 3º: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar. –

RESOLUCION N° 044/25.

CATRIEL, 05 de agosto
de 2025.-

Municipal de la Ciudad
de Catriel LM N° 063/91;

VISTO;
el Dictamen N° 024/25 de
la Comisión de Asuntos
Administrativos e
Institucionales;

La Ley
Nacional N° 26.485 de
Protección Integral a
las Mujeres para
Prevenir, Sancionar y
Erradicar la Violencia
contra las Mujeres en
los ámbitos en que
desarrollen sus
relaciones
interpersonales;

La
Convención
Interamericana para
Prevenir, Sancionar y
Erradicar la Violencia
contra la Mujer,
"Convención de Belém do
Pará";

La
Declaración Universal
de los Derechos Humanos
y demás Tratados
Internacionales con
jerarquía
constitucional que
garantizan el derecho a
una vida libre de
violencias;

La Ley
Provincial N° 4.809 de
Adhesión a la Ley
Nacional N° 26.485 y la
Ley Provincial N° 4241;

El
Estatuto del Empleado

Las
alarmantes estadísticas
de violencia de género
que posicionan a la
Provincia de Río Negro
entre las
jurisdicciones con
mayor índice de
femicidios y hechos de
violencia contra las
mujeres a nivel
nacional;

La
necesidad de adecuar el
marco normativo
municipal para
garantizar un ambiente
laboral libre de
violencia y brindar
herramientas concretas
de protección a las
trabajadoras;

La
ratificación por parte
del Estado Argentino de
la Convención sobre la
Eliminación de Todas
las Formas de
Discriminación contra
la Mujer (CEDAW) y el
Consenso de Montevideo
sobre Población y
Desarrollo, que instan
a los Estados a adoptar
todas las medidas
apropiadas, incluidas
las legislativas, para
garantizar la plena
realización de los
derechos humanos de las
mujeres;

Y las
facultades de este
Concejo Deliberante de
legislar en materia de



empleo público municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo surge luego de analizar el Proyecto de Ordenanza N°026/25, autoría del Bloque FAVC;

Que, la violencia de género constituye una grave violación a los derechos humanos y un obstáculo insalvable para el pleno desarrollo de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, incluyendo el laboral;

Que, los datos recientes del Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Zambrano" y el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, así como relevamientos locales, revelan que la Provincia de Río Negro, y particularmente localidades como Catriel, enfrentan un preocupante incremento de casos de violencia de género, agresiones y femicidios, lo que la posiciona entre las provincias más afectadas por este flagelo;

Que, esta realidad exige una respuesta contundente por parte de todos los

estamentos del Estado, incluyendo el ámbito municipal, para proteger la vida, la integridad y la dignidad de las mujeres;

Que, la violencia de género impacta directamente en la salud física y mental de las víctimas, repercutiendo en su desempeño laboral, ausentismo, precarización y, en muchos casos, pérdida de su fuente de ingreso;

Que, es deber del Estado Municipal, como empleador, garantizar un ambiente de trabajo seguro, libre de violencias y discriminación, así como brindar herramientas que permitan a sus trabajadoras sortear situaciones de extrema vulnerabilidad;

Que, la implementación de una licencia por motivos de violencia de género se erige como una medida reparadora y preventiva, esencial para que las trabajadoras municipales puedan realizar denuncias, buscar asistencia legal y psicológica, acceder a refugios, o realizar cualquier otra gestión

necesaria para salvaguardar su integridad, sin la preocupación de perder su puesto de trabajo o sus ingresos;

Que, diversas jurisdicciones a nivel nacional y provincial ya han incorporado este tipo de licencias en sus estatutos laborales, constituyendo un avance en la garantía de derechos de las mujeres;

Que, la confidencialidad y el acompañamiento son pilares fundamentales para el efectivo ejercicio de esta licencia, evitando la revictimización y promoviendo un entorno de confianza;

Que, la presente Ordenanza se enmarca en el compromiso del Municipio de Catriel con la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y la promoción de la igualdad de género;

Que, resulta indispensable establecer un procedimiento claro, ágil y sensible para el acceso a la licencia, que garantice la protección de la agente y evite su



revictimización en el ámbito laboral;

Que, la implementación de esta licencia especial contribuye a la creación de un espacio de trabajo seguro, inclusivo y libre de violencias, en línea con los principios de derechos humanos y justicia social;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el día de la fecha la cámara aprueba la sanción de la presente ordenanza;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º -
INCORPORAR en el Artículo 91º del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales - LM N°063/91, el inciso h) - LICENCIA POR MOTIVOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. -

LICENCIA POR MOTIVOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Objeto: La trabajadora municipal que acredite ser

víctima de violencia de género, en cualquiera de sus tipos y modalidades conforme lo establecido por la Ley Nacional N°26.485, y/o Ley Provincial N°4241 (conocida como 3040) tendrá derecho a una licencia especial con goce íntegro de haberes. Esta licencia tiene como finalidad facilitar la realización de gestiones y trámites necesarios para la protección y recuperación integral de la trabajadora, sin que ello implique una afectación de sus derechos laborales. -

- Duración y Modalidad: La licencia tendrá una duración inicial de hasta 10 (diez) días hábiles continuos o discontinuos por año calendario, a computarse desde la primera solicitud. Este plazo podrá ser prorrogado por un período igual o menor en casos debidamente justificados y previa evaluación del área competente, a solicitud fundada de la trabajadora. Se priorizará la extensión de la licencia en función de la complejidad y gravedad de cada situación particular. -

- Acreditación: La situación de violencia

de género podrá ser acreditada por alguno de los siguientes medios, de forma no taxativa y priorizando siempre la celeridad y la no revictimización de la agente:

a) Denuncia policial o judicial realizada por la trabajadora.

b) Constancia de inicio de actuaciones sumariales o judiciales por violencia de género.

c) Medidas de protección dictadas por autoridad judicial o administrativa competente (ej. Juzgado de Paz, Defensoría, etc.).

d) Informe o certificado emitido por el área municipal con competencia en materia de género o por organismos provinciales o nacionales especializados en la asistencia a víctimas de violencia de género.

e) Certificado médico o informe psicológico que acredite afectaciones a la salud física o mental derivadas de la situación de violencia de género, emitido por profesional de institución pública o privada. En caso de no contar con profesional en institución pública, se aceptará el certificado de profesional privado matriculado y



habilitado, sin perjuicio de que la trabajadora pueda ser derivada a atención pública si así lo desea.

f) Declaración Jurada de la trabajadora: En situaciones de emergencia y donde la integridad de la trabajadora se encuentre en riesgo inminente, se podrá otorgar la licencia de manera provisoria. La declaración jurada inicial será suficiente para iniciar el proceso de licencia. -

g) Informe de Servicio de Atención Telefónica para Víctimas de Violencia de Género (ej. Línea 144) u otros servicios de asistencia con respaldo institucional, tal como el servicio de Atención en Guardia de la SUBSIMID (línea 299 5769055), Comisaría de Familia y otros. -

- Confidencialidad: La información relativa a la solicitud, acreditación y goce de esta licencia tendrá carácter estrictamente confidencial. El Poder Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas competentes, garantizará la reserva y protección de los datos personales de la trabajadora, evitando cualquier tipo de divulgación o revictimización. Se establecerán protocolos

internos para asegurar la confidencialidad en el tratamiento de la información.

- Reorganización de tareas y Estabilidad: Durante el período de licencia, la ausencia de la trabajadora no computará a los fines de sanciones disciplinarias, presentismo, antigüedad ni afectará su amerita. Al momento de su reincorporación, si la situación lo amerita, se evaluará la posibilidad de reubicación temporal, solicitud y acuerdo con la trabajadora y la Autoridad de Aplicación, buscando proteger su integridad y garantizar su continuidad laboral. No se podrá desvincular a la trabajadora ni aplicársele sanciones disciplinarias motivadas por el ejercicio de esta licencia. Se prohíbe expresamente cualquier tipo de represalia laboral, directa o indirecta, por el uso de esta licencia. -

- Articulación y Acompañamiento: El Poder Ejecutivo Municipal deberá establecer mecanismos de articulación con los organismos y servicios especializados en la asistencia a víctimas

de violencia de género, tanto a nivel municipal como provincial, para garantizar la derivación y el acompañamiento integral de las trabajadoras que hagan uso de esta licencia. Se deberá designar un/a referente/s capacitado/a/s en la Secretaría de Desarrollo Social o el área que se designe, que sirva como punto de contacto y apoyo para las trabajadoras que necesiten acceder a esta licencia. -

- Capacitación y Sensibilización: La Municipalidad de Catriel, a través de la SUBSIMID, deberá impulsar y garantizar programas de capacitación obligatoria y continua en materia de violencia de género, con perspectiva de género y derechos humanos, para todo el personal municipal, jerárquico y no jerárquico. El objetivo es promover la detección temprana, el abordaje adecuado y respetuoso de estas situaciones, y la prevención de la violencia en el ámbito laboral. -

Artículo 2º.- DESIGNAR a la Dirección de Personal y RRHH del Municipio de Catriel,



en coordinación con la SUBSIMID, como la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, facultándolas para dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para su correcta implementación. -

Artículo 3°.-
ESTABLECER que, para la implementación de la presente, no se requerirá una partida presupuestaria específica adicional, entendiéndose que los costos asociados (capacitación, difusión) serán absorbidos por las partidas existentes para capacitación y comunicación institucional, y los salarios serán cubiertos por el rubro habitual. No obstante, se insta al Poder Ejecutivo Municipal a prever, en futuras partidas presupuestarias, los recursos necesarios para fortalecer las áreas involucradas en la aplicación de esta ordenanza, garantizando su pleno cumplimiento y la adecuada asistencia a las trabajadoras. -

Artículo 4°.-
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ESPECIAL POR

VIOLENCIA DE GÉNERO:

El procedimiento para el otorgamiento y goce de la Licencia Especial por Violencia de Género se regirá por las siguientes pautas, garantizando en todo momento la confidencialidad, la celeridad, la perspectiva de género y la no revictimización de la agente:

1. Solicitud Voluntaria:

- La agente municipal que se encuentre en situación de violencia de género podrá comunicar su necesidad de acceder a la licencia por cualquier medio (verbal, telefónico, escrito, correo electrónico, etc.) a la Dirección de Personal y RRHH del Municipio, a la SUBSIMID, o al/la referente/s designado/a/s en materia de género (si existiere). -

- Asesoramiento Inmediato: En el momento de la comunicación, la autoridad o el/la referente que la reciba deberá brindar un primer asesoramiento confidencial y empático sobre los derechos de la agente, la licencia disponible y los mecanismos de apoyo existentes, sin

presionar para la presentación de documentación inmediata.

- **Solicitud Provisoria (Casos de Emergencia):** En situaciones de riesgo inminente para la integridad física o psicológica de la agente, la licencia podrá ser otorgada de manera provisoria por hasta 72 (setenta y dos) horas, mediante la mera declaración verbal o escrita de la agente, sin necesidad de presentar documentación adicional en ese momento. Esta declaración tendrá carácter de Declaración Jurada a los fines del inicio del trámite. La Autoridad de Aplicación evaluará el riesgo y las circunstancias particulares para determinar la extensión inicial.

2. Canal Confidencial:

- Se habilitará un "Formulario de exposición de violencia de género" digital o físico como expediente reservado. Se garantiza la confidencialidad total del caso. Asegurando que el formulario no exija detalles revictimizantes en el inicio del proceso.

3. Intervención Interdisciplinaria:



- El equipo interdisciplinario (conformado por profesionales de la Subsecretaría de la Mujer/Área de Género, Recursos Humanos y profesionales de psicología y/o trabajo social con perspectiva de género) evaluará la situación con celeridad, escuchando a la agente y priorizando su palabra, para emitir un informe técnico no revictimizante que contenga únicamente los datos esenciales para determinar las medidas de protección y la necesidad de la licencia especial. Este informe no requerirá detalles sensibles sobre los hechos de violencia en sí mismos, salvaguardando la intimidad de la agente.

4. Presentación de Documentación y Acreditación:

- Plazo para Acreditar: Una vez comunicada la situación, la agente deberá formalizar su solicitud de licencia y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar la documentación respaldatoria que considere pertinente, de acuerdo con los medios de acreditación establecidos en la presente Ordenanza (ej. denuncia, medidas de

protección, informes de organismos, certificados de profesionales de la salud, etc.).

- Acreditación por Declaración Jurada en Casos de Emergencia: En situaciones de emergencia o riesgo inminente, la licencia se podrá otorgar de manera provisoria por hasta 72 (setenta y dos) horas mediante la mera declaración jurada de la agente (verbal o escrita) al inicio del trámite, sin necesidad de documentación en ese momento. En estos casos, la agente tendrá un plazo mayor (ej. 7 días hábiles desde el inicio de la licencia provisoria) para presentar la documentación que acredite la situación, o justificar la imposibilidad de obtenerla, siempre con acompañamiento del área de género/referente.

- Asistencia en la Obtención de Documentación: La Subsecretaría de la Mujer o el/la referente de género, en coordinación con Recursos Humanos, brindarán asesoramiento y asistencia a la agente para la obtención de la documentación necesaria, facilitando el proceso y evitando la revictimización.

5. Evaluación y Flexibilidad ante la falta de documentación:

- Si la agente no pudiera presentar la documentación requerida en el plazo establecido, deberá comunicar las razones a la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación, con la intervención del equipo interdisciplinario, evaluará las circunstancias con perspectiva de género. No se procederá automáticamente a dar por finalizada la solicitud o a justificar los días como si fueran otro tipo de licencia. Se buscarán alternativas de acreditación (ej. ampliación de plazos, intervención de profesionales internos/externos, análisis de la declaración jurada inicial si es el caso) y se brindará el apoyo necesario para la efectiva protección de la agente. La decisión se tomará priorizando siempre el bienestar y la seguridad de la trabajadora.

6. Otorgamiento y Extensión de la Licencia:

- Resolución: Una vez



presentada la documentación, la Autoridad de Aplicación dictará el acto administrativo correspondiente que formalice el otorgamiento de la licencia, especificando su duración y modalidad (continua o discontinua), dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la recepción de la documentación completa o a la evaluación del caso.-

- Prórroga: En caso de requerir una extensión de la licencia más allá de los 10 (diez días) hábiles iniciales, la agente podrá solicitar una prórroga, presentando una nueva fundamentación que justifique la continuidad de la necesidad. La Autoridad de Aplicación evaluará dicha solicitud con perspectiva de género y podrá conceder prórrogas por períodos iguales o menores, priorizando la recuperación integral de la trabajadora.

- Confidencialidad en el Otorgamiento: La comunicación del otorgamiento y cualquier información relacionada con la licencia se realizará de manera estrictamente confidencial, a través de los canales que la

propia agente indique.

7. Durante la Licencia:

- Mantenimiento de Derechos: Durante el período de licencia, se garantizará el goce íntegro de haberes de la agente, sin que su ausencia afecte su remuneración, presentismo, antigüedad, régimen de ascensos, ni ningún otro derecho laboral.

- Contacto y Acompañamiento: Se establecerá un canal de contacto discreto y respetuoso con la agente, a través del/la referente/s o el área designada, para ofrecer acompañamiento psicológico, social y legal si lo necesitara, así como para consultar sobre su estado y posibles necesidades de extensión. Este contacto siempre será con la anuencia de la agente.

- Reserva Laboral: La Dirección de Personal y RRHH y la jefatura directa de la agente deberán asegurar la reorganización de tareas necesaria para cubrir la ausencia, garantizando la reserva de la identidad de la agente y la causa de su licencia al resto del personal.

8. Reincorporación:

- Proceso de Reincorporación: Al finalizar el periodo de licencia, la agente se reincorporará a su puesto de trabajo. En caso de ser necesario y a solicitud de la trabajadora, la Autoridad de Aplicación podrá evaluar la posibilidad de reubicación temporal o adecuación de tareas, con el objetivo de proteger su integridad y garantizar un ambiente laboral seguro y libre de violencias.

- Prohibición de Represalias: Se reitera la prohibición absoluta de aplicar cualquier tipo de sanción, discriminación o represalia contra la agente por haber hecho uso de la licencia. -

9. Registros y Estadísticas:

- La Dirección de Personal y RRHH, en coordinación con la Autoridad de Aplicación designada, deberá llevar un registro confidencial de las licencias otorgadas, con el fin de elaborar estadísticas que permitan monitorear la aplicación de la ordenanza y diseñar políticas preventivas y de asistencia,



garantizando la anonimización de los datos.

10. Investigación y Sanciones:

- En caso de corresponder la investigación de hechos relacionados con el origen de la violencia (cuando involucre a otros agentes municipales) o posibles irregularidades en el uso de la licencia, se iniciará la actuación administrativa según el Estatuto Municipal, garantizando en todo momento el debido proceso, la presunción de inocencia, y los principios de confidencialidad, no revictimización, y perspectiva de género en la investigación. Se deberá designar personal capacitado para llevar adelante estas investigaciones.

Artículo 11°:

Incorporar a la presente el ANEXO I - FORMULARIO CONFIDENCIAL DE EXPOSICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, y el ANEXO II - MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO. -

Artículo 12°.-

Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en

el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar. -

ORDENANZA MUNICIPAL N° 415/25

CATRIEL, 05 de Agosto de 2025.- VISTO; el Dictamen N° 025/25 producido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha intervención esta dada por las propuestas formuladas por el Poder Ejecutivo Municipal a través de sus Notas de fecha 14 de julio del cte., y N° 511/25, que buscan incorporar a la Ordenanza Fiscal 395/25 diferentes Items en: TÍTULO VI DERECHO DE CATASTRO; TÍTULO VII DERECHO DE CONSTRUCCIÓN; TÍTULO X TASAS POR INSPECCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE y TÍTULO X BIS TASAS POR INSPECCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN ÁREAS

HIDROCARBURÍFERAS;

Que la ordenanza fiscal tiene por objeto establecer las tasas y contribuciones que deben ser abonados por los ciudadanos y entidades por la prestación de servicios y actividades en el ámbito del municipio;

Que de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Concejo Deliberante sancionar la ordenanza fiscal anual;

Que las incorporaciones que se proponen en el TÍTULO VI DERECHO DE CATASTRO implican necesariamente la derogación de las Leyes Municipales N° 485/03 y 714/11. Éstas, fijan valores del metro

cuadrado de tierra y de mensura para Lote 6 por un lado, y por otro el valor del metro cuadrado de tierra del denominado barrio SAIPEN de Catriel;

De acuerdo al Informe de la Dirección de Tierras y Catastro, es necesario avanzar en la actualización de dichos valores, dado el tiempo transcurrido y como consecuencia de los cambios económicos y de los índices inflacionarios, y aplicarla para toda la zona rural del ejido de Catriel;

Que la Ordenanza Municipal N° 064/18 incorporó un régimen tributario específico aplicable a determinadas actividades vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales dentro del ejido municipal;

Que en el marco de la aplicación de dicha normativa, se ha verificado la existencia de nuevas actividades económicas no contempladas expresamente en el Anexo del TÍTULO X BIS, lo que dificulta la adecuada categorización y liquidación tributaria;

Que resulta necesario incorporar expresamente actividades tales como la refinación, captación, tratamiento, endulzado, procesamiento, industrialización, transformación y/o comercialización de hidrocarburos y gas, así como el tratamiento y disposición final de residuos industriales derivados de la actividad hidrocarburífera y la generación de energía;

Que dichas actividades, por su magnitud económica y su impacto ambiental y territorial, deben contar con un tratamiento fiscal equitativo, proporcional y técnicamente adecuado;

Que a los fines de evitar distorsiones fiscales, promover la igualdad ante la ley tributaria y



brindar certeza jurídica tanto a la autoridad fiscal como a los contribuyentes, se considera oportuno establecer criterios de aplicación diferenciada por cada área, concesión o contrato de explotación;

Que el Código Tributario Municipal – LM N° 243/95, en sus artículos 24º y 49º, faculta a la autoridad fiscal a determinar, fiscalizar y reglamentar la aplicación de las tasas municipales, incluyendo la facultad de dictar normas interpretativas y complementarias;

Que en resguardo del principio de legalidad, de equidad tributaria y de seguridad jurídica, es procedente incorporar estas disposiciones en el texto de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el tema desarrollado ha sido objeto de revisión por parte de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, instancia de la cual surge el Dictamen N° 025/25;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales aprobaron el despacho de referencia y dispusieron la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º: Modificar el TÍTULO VI DERECHO DE CATASTRO de la OM N° 395/25, de acuerdo al ANEXO I de la presente. -

Artículo 2º: Modificar el TÍTULO VII DERECHO DE CONSTRUCCIÓN de la OM N° 395/25, de acuerdo al ANEXO II de la presente. -

Artículo 3º: Incorporar los siguientes rubros en el TÍTULO X TASAS POR INSPECCIONES

DE SEGURIDAD E HIGIENE de la OM N° 395/25, de acuerdo al ANEXO III de la presente:

- Depósito, encomiendas /paquetería.
- Estética Integral
- Estética Menor
- Instalación, servicio técnico y mantenimiento de alarmas y cámaras de seguridad.
- Medio gráfico.
- Ocupación de aceras en general, por mes.
- Pileta/quincho para recreación
- Ruletas cada una, por mes.
- Talabartería.
- Servicio de Delivery.
- Mantenimiento y Reparación de PC (antes Mantenimiento y Reparación de hardware)

Artículo 4º: Incorporar al TÍTULO X BIS TASAS POR INSPECCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN ÁREAS

HIDROCARBURÍFERAS de la OM N° 395/25 los siguientes rubros, de acuerdo al ANEXO IV de la presente:

A.3 – refinación, captación, tratamiento, endulzado, procesamiento, industrialización, transformación y/o comercialización de hidrocarburos y/o gas y/o sus derivados. -

A.4 – Tratamiento y disposición final de residuos industriales y/o derivados de la actividad hidrocarburífera.

A.5 – La actividad de generación de energía en cualquiera de sus formas. -

Artículo 5º: Establecer que para las actividades comprendidas en el TÍTULO X BIS TASAS POR INSPECCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN ÁREAS

HIDROCARBURÍFERAS corresponderá la aplicación de la

Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene en áreas Hidrocarburíferas

- ISHAH – prevista para cada actividad por cada una de las áreas, concesiones, plantas, establecimientos y/o contratos donde se desarrolle la actividad dentro del ejido de la municipalidad de Catriel. -

Artículo 6º: Facultar a la autoridad fiscal a dictar normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación del presente régimen, en resguardo del principio de equidad tributaria. -

Artículo 7º: Derogar las Leyes Municipales N° 485/03 y 714/11.-

Artículo 8º: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL
N°416/25